

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA



BOLETÍN OFICIAL

Año 2017 – N°36

JULIO 2017

Artículo 108º - inciso "II" Ley 10.027 y Modificatoria 10.082

AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Presidente Municipal:	Hugo Rubén Pitura
Vicepresidente Municipal:	Gregorio Antonio Vaschchuk
Secretario General:	Ilda Rita Bianqui
Secretaría Privada y de Ceremonial:	Daiana Angeloni
Secretario de la Producción e Industria:	Facundo Gervasoni
Secretario de Hacienda:	Cdor. Rodrigo Rozados
Contadora Municipal:	Cdora. María Gabriela Banegas
Asesoría Legal:	Dr. Gustavo Baridón
Directora Municipal de Cultura:	Matías Suarez
Director Municipal de la Juventud y Turismo:	Andrés Saboredo
Directora Municipal de Medio Ambiente:	María Cristina Vega
Director Municipal de Deportes:	Sebastián Henchoz

CONCEJO DELIBERANTE

Vice Presidente 1º:	Carina N. Mansilla
Vice Presidente 2º:	María Inés Ríos
Secretaria:	Marcela R.E. Martínez
Secretaria Técnica:	Mirta Liliana Elal

Concejales:

Claudio Gustavo Fornerón
Carlos Nuñez
Dulce Parodi Gómez
José Luis Santos
Patricia Carina Framolari
Alfredo Frigo
Alfredo Razetto
Andrea Minaglia
Daniel Barbarov

SUMARIO

ORDENANZA N° 1619 - ACEPTANDO FRACCION DE TERRENO DONADA POR IAPV EN MANZANA N° 302

ORDENANZA N° 1620- ADHIRIENDO A LA LEY PROVINCIAL 10.474

ORDENANZA N° 1621 - DISPONIENDO ELIMINACIÓN DE BOLSAS DE NYLON

ORDENANZA N° 1622 - EXCEPCIONANDO ORDENANZA 1.417 ARTÍCULO 12, 13 Y 14 Y DEL REGLAMENTO INTERNO DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ROSARIO DEL TALA ARTÍCULO 4 INCISO A Y C; ARTÍCULO 8 INCISO C; ARTÍCULO 18

**ORDENANZA N° 1619 - ACEPTANDO FRACCION DE TERRENO DONADA POR
IAPV EN MANZANA N° 302**

Concejo Deliberante, 28 de junio de 2017

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): Autorizase al Sr. Presidente Municipal a aceptar la donación gratuita efectuada por el IAPV a la Municipalidad de Rosario del Tala. De una fracción de terreno que se identifica con el Plano de Mensura N° 19.595-Lote "A" llamado Pasaje "SANTA MARIA" Manzana 302 de la planta Urbana con una superficie de 869,83 m2.-

ARTÍCULO 2º): Se adjunta como anexo I a la presente el Plano que identifica la fracción a que refiere en el art1 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º): Dado, sellado y firmado en la sala de sesiones del concejo.

Marcela Martinez

Gregorio Vaschchuk

Secretaria Concejo Deliberante

Presidente Concejo Deliberante

Promulgada por decreto N° 122/17 de fecha 04 de julio de 2017

ORDENANZA N° 1.620 - ADHIRIENDO A LA LEY PROVINCIAL 10.474

C. Deliberante, 28 de junio de 2017

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): Adhiérase la Municipalidad de Rosario del Tala a la Ley Provincial N° 10474 en todas sus partes.

ARTÍCULO 2º): Dado, Sellado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Deliberante.

Marcela Martinez

Gregorio Vaschchuk

Secretaria Concejo Deliberante

Presidente Concejo Deliberante

Promulgada por decreto N° 122/17 de fecha 04 de julio de 2017

ORDENANZA N° 1621 - DISPONIENDO ELIMINACIÓN DE BOLSAS DE NYLON

C. Deliberante, 28 de junio de 2.017.-

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º): Prohíbese el uso de plásticos, oxi-degradables, biodegradables, fotodegradables o similares para contener mercaderías, materiales o productos expedidos por supermercados, minimercados, almacenes, polirubros y o comercios en general para su transporte. Las bolsas de plástico serán sacadas de circulación.-

ARTICULO 2º: Quedan exceptuados del Artículo 1º, el uso de bolsas de material no biodegradable para contener alimentos o insumos húmedos, elaborados o preelaborados, únicamente como continente o envase y todos aquellos que por razones de seguridad y conservación no puedan remplazarse por materiales biodegradables.-

ARTICULO 3º: La aplicación del Artículo 1º tendrá vigencia a partir de los 180 días de su promulgación, para sustituir las bolsas de plástico no biodegradables por otros de materiales biodegradables.

ARTICULO 4º: Requerir a la Dirección de Medio Ambiente Municipal que realice campañas de difusión, concientización y capacitación a los destinatarios de esta ordenanza.-

ARTICULO 5º: Todo supermercado, minimercado, almacén, polirubro o comercio en general que no cumpla con la presente ordenanza tendrá el siguiente régimen de sanciones: a) apercibimiento: cuando se observe por primera vez el incumplimiento de la presente., b) decomiso de todos las bolsas prohibidas en el artículo primero que se encuentren en el local y/o depósitos del mismo, c) multas que vayan desde los \$2000, incrementándose en un 20% cada vez que se constate una reincidencia en el uso de bolsas plásticas o reticencia a cumplir con la ordenanza pertinente d) clausura temporaria o definitiva del establecimiento, ante el comportamiento contumaz del incumplidor.-

ARTÍCULO 6: Se autoriza al ejecutivo municipal a comprar hasta un máximo de 2000 bolsas ecológicas o reutilizables para destinar a la población a una campaña de concientización.

ARTICULO 7: Dado, sellado y firmado en la Sala de sesiones del Concejo Deliberante.

Marcela Martinez

Secretaria Concejo Deliberante

Gregorio Vaschchuk

Presidente Concejo Deliberante

ORDENANZA Nº 1622 – EXCEPCIONANDO ORDENANZA 1.417 ARTÍCULO 12, 13 Y 14 Y DEL REGLAMENTO INTERNO DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ROSARIO DEL TALA ARTÍCULO 4 INCISO A Y C; ARTÍCULO 8 INCISO C; ARTÍCULO 18.

C. Deliberante, 28 de junio de 2017

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): Autoriza la excepción por única vez la adjudicación gratuita del lote N° 27 de la planimetría del Parque Industrial de Rosario del Tala con los límites y modalidades del art 2 que forman parte anexa del predio a favor de la Federación de Cooperativas Apícolas de Entre Ríos Ltda.

ARTÍCULO 2º): Disponerse que si dicho adjudicatario no comienza a realizar la obra en el plazo de dos (2) años, o cese totalmente su actividad por cualquier motivo y en sus diversas etapas, dicho predio pasará automáticamente a formar parte de la propiedad y titularidad del municipio en el mismo carácter que se le otorga en este acto y que las mejoras realizadas, las construcciones existentes y demás mejoras no podrán ser destruidas, ni retiradas quedando de tal manera accesoria a la titularidad de la propiedad.

ARTICULO 3º: Autorícese a la Comisión Asesora del Parque Industrial a evaluar sobre los plazos y las modalidades previstas en la presente, a disponer sobre el inicio, los avances de obra. Asimismo sobre el supuesto de incumplimiento del adjudicatario.

ARTICULO 4º: Dado, Sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo.

Marcela Martinez

Secretaria Concejo Deliberante

Gregorio Vaschchuk

Presidente Concejo Deliberante

Promulgada por decreto N° 122/17 de fecha 04 de julio de 2017
